5 Oficios Anexos

info
Secretaría Ejecutiva
Oficialía de Partes
22 DIC 2023
RECIBIDO
Nombre: Oscar
Hora: 11:13

CO 07171

Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Constancia de notificación

Proveído de: veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

Juicio de Amparo:912/2023.

Promovido por: Asociación Civil AGM&EMR A.C.

Carlos Fernando López Martínez
70.6a.66.20.63.6a.6b-32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.58.54
15/02/26 18:00:00

info
Dirección de
Asuntos Jurídicos
22 DIC 2023
RECIBIDO
Nombre: Ada
Hora: 11:30

Oficio:

1. **31535/2023 JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ, COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE DEL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AUTORIDAD RESPONSABLE)**
2. **31536/2023 ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA, COMISIONADO CIUDADANO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)**
3. **31537/2023 MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA, COMISIONADA CIUDADANA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)**
4. **31538/2023 ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ, COMISIONADA CIUDADANA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y**

RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

5. 31539/2023 MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO, COMISIONADA CIUDADANA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
6.

PRESENTE.

Carlos Fernando López Martínez
70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.58.54
15/05/26 18:00:00

Carlos Fernando López Martínez
70.6a.66.70.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.58.54
15/05/26 18:50:00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Oficio:

1. 31535/2023 JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ, COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE DEL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

2. 31536/2023 ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA, COMISIONADO CIUDADANO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

3. 31537/2023 MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA, COMISIONADA CIUDADANA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

4. 31538/2023 ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ, COMISIONADA CIUDADANA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

5. 31539/2023 MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO, COMISIONADA CIUDADANA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6.

En los autos del **Juicio de Amparo 912/2023,** promovido por **Asociación Civil AGM&EMR A.C,** se dictó la determinación siguiente:

"En **veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, Carlos Fernando López Martínez,** Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México; **certifica lo siguiente:**

- Que el término de **diez días** a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Amparo, para que las partes se inconformaran de la determinación de **veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés,** transcurrió de la siguiente manera:

Partes	Notificación	Plazo	Días Inhábiles
Moral quejosa	30 de Noviembre de 2023	Del 04 al 15 de Diciembre de 2023	El 09 y 10 de Diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Amparo.
Agente del Ministerio Público adscrito	27 de Noviembre de 2023	Del 28 de Noviembre al 11 de Diciembre de 2023	El 02, 03, 09 y 10 de Diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Amparo.
Autoridades responsables	30 de Noviembre de 2023	Del 01 al 14 de Diciembre de 2023	El 02, 03, 09 y 10 de Diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Amparo.

Carlos Fernando López Martínez
70.6c.66.20.63.ec.64.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.58.54
15/05/26 18:00:00

Sin que hubieren interpuesto recurso alguno.

- Que el presente expediente carece de relevancia documental y no es susceptible de ser conservable, al no encontrarse en los supuestos de los artículos 15 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, destrucción, digitalización, transferencia, resguardo y destino final de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés.

- Que **no** se tramitó el incidente de suspensión, en el presente asunto.

- De igual manera, se hace constar que **no** obran agregados documentos originales en éste expediente.

Lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. **Doy fe.**

En misma fecha, el Secretario da cuenta al Juez de Distrito con las certificaciones que anteceden, así como con el estado procesal que guardan los presentes autos. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

EJECUTORIA

Vista la primera certificación de cuenta y el estado procesal que guardan los autos, se desprende que ha transcurrido el término de **diez días** a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Amparo, sin que ninguna de las partes legitimadas hubiera recurrido la sentencia de **veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés**; en consecuencia, con fundamento en los artículos 355 y 356, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, en términos del numeral 2° de esta última legislación, se declara que dicha resolución que **sobreseyó** en el presente juicio de amparo, **ha causado ejecutoria** para todos los efectos legales correspondientes.

ARCHIVO DEFINITIVO

Por tanto, toda vez que el presente juicio de amparo **ha quedado debidamente integrado**, háganse las anotaciones en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (S.I.S.E.) y **archívense las presentes actuaciones como asunto totalmente concluido.**

VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE Y RELEVANCIA DOCUMENTAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 12 y 14 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, destrucción, digitalización, transferencia, resguardo y destino final de los expedientes judiciales generados por los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés, se hace del conocimiento de las partes, que el expediente en que se actúa, cuenta con las siguientes características:

4. Carece relevancia documental y no es susceptible de ser conservable.

5. Es susceptible de destrucción en términos del artículo 20, fracción I, del Acuerdo referido, al haberse sobreseído el presente asunto.

Carlos Fernando Lopez Martinez
70:66:20:63:0a:66:32:00:00:00:00:00:00:00:00:00:00:58:54
15/05/26 18:00:00

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

6. Deberá conservarse por un plazo de **tres años**, y concluido éste, dentro de los **treinta días** siguientes, se deberá proceder a su destrucción y remitir el acta de baja documental correspondiente a la Dirección General de Archivo y Documentación.

Por tanto, hágase constar en la carátula los datos señalados.

DOCUMENTOS

Luego, vista la quinta certificación de cuenta, se advierte que en el presente asunto **no se encuentran glosados documentos originales**, sin embargo se señala que el juzgado homólogo envió junto con los autos un legajo de pruebas en copia certificada enviado por la autoridad responsable el cual se registró como anexo I, por tanto al ser innecesaria su retención, devuélvase a su lugar de origen

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN

Ahora, vista la cuarta certificación de cuenta se advierte que **no** se tramitó incidente de suspensión.

TRANSPARENCIA

Asimismo, no se actualiza lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, destrucción, digitalización, transferencia, resguardo y destino final de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés, toda vez que en la presente comunicación oficial no existe información reservada en términos del artículos 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, sí existe información confidencial, en términos del numeral 116 del ordenamiento legal indicado.

LINEAMIENTOS PARA EL ARCHIVO FÍSICO DEL EXPEDIENTE

Finalmente, se instruye a los oficiales, actuarios y secretarios de este órgano jurisdiccional, para que se proceda a la notificación del presente acuerdo; posteriormente, se realice una revisión total de la integración de promociones, acuerdos y constancias de notificación, tanto físicas como electrónicas en el Sistema de Integración y Seguimiento de Expedientes (S.IS.E.), a efecto de que el presente expediente sea remitido materialmente al archivo, a más tardar, en el plazo de diez días hábiles, posteriores a la fecha del presente auto, con el objeto de que se realicen los registros administrativos respectivos.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el Juez de Distrito **Julio Veredín Sena Velázquez**, Titular del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, ante el Secretario **Carlos Fernando López Martínez**, con quien actúa y da fe de las actuaciones. **Doy fe**". **Dos Firmas.**

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes

Ciudad de México, veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

Atentamente

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Carlos Fernando López Martínez

Carlos Fernando Lopez Martinez
70.66.66.20.63.0a.06.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.58.54
15/05/26 18:00:00

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
70288606_0768000033541555010.p7m
Autoridad Certificadora:
Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 2

FIRMANTE				
Nombre:	Carlos Fernando López Martínez	**Validez:**	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.58.54	**Revocación:**	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	22/12/23 01:19:01 - 21/12/23 19:19:01	**Status:**	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	a4 25 12 24 cf 63 57 4d 8a f7 0b 85 34 1e f7 58 74 bb 07 73 c4 56 39 b7 d6 f6 6c 28 be 55 0b 1e 6d 5b 77 28 4e 23 f6 af d5 9b c8 7f bd e0 44 51 21 6f fe 59 20 02 90 67 21 5e e9 44 11 20 e0 e4 3b 5b 0b 3d f1 ac 01 08 a0 86 f5 0e 73 a6 9e cb 63 1a 50 30 e5 ab 86 f2 ef de bf 26 e3 6c a8 93 a2 c4 6e 0c d6 67 e0 08 91 86 89 77 7c 79 fd f0 ee f3 ce 0d a9 67 7a 23 ab 47 98 ca df dd 2f cb 74 72 62 1a bc 25 bc 84 14 d0 cf ab ee 0c eb 2b 42 ef 94 1f ae 9d 5e 7e 8f 82 82 8e 3e bd 69 9c 21 c5 8c 67 4f 67 48 af cf b3 ca bd 30 02 1b a0 3b 9a 23 b7 7d 64 95 17 7c 6e 7a 6a ca c3 19 01 1f 35 ed 09 f8 da bd a2 f1 d6 fe 6a c3 ec 56 c9 65 11 94 03 b6 eb 7e 1f 27 38 99 69 4b 1c db 0c 3b ea 0f 5c 7c 50 3c 2a 65 76 f5 fd f9 29 a9 9c 0f b6 a4 dd 71 2f 64 6f 94 f1 47 0e a7 db 38 ac			

OCSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	22/12/23 01:19:01 - 21/12/23 19:19:01
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Número de serie:	70.6a.66.32.20.63.6a.66.6f.63.73.70

TSP	
Fecha : (UTC / CDMX)	22/12/23 01:19:01 - 21/12/23 19:19:01
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Identificador de la respuesta TSP:	79826568
Datos estampillados:	vJeSpHp4vMpXP1/KTPw+Bx40Xi8=

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	Julio Veredin Sena Velazquez	**Validez:**	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.02.e1.92	**Revocación:**	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	22/12/23 01:23:35 - 21/12/23 19:23:35	**Status:**	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	68 a1 12 86 b3 00 3a 37 97 47 8c 64 96 5b 3b 17 e1 ec 0a ee 0a e2 1d ab 25 27 1d f1 98 4e c3 85 58 5b 16 c5 ff b5 b8 46 a4 90 bc 32 ff b0 df 1f 70 4a 51 f4 2b 22 2b 1a 29 46 af a3 5f ac 21 58 cb 95 b6 3d 4e 72 74 61 5f 9c f8 30 02 b8 d9 53 89 06 4b 05 cb 46 1e 63 36 e9 5a 1f 6b e3 2b 65 d8 df e0 c5 92 33 45 ee 92 83 fc 5d 8f 54 a4 22 8d 2f a3 43 fc af d4 ad 7a 66 85 f0 68 dd e2 23 63 d9 2b d8 8e 97 7e fb d6 97 63 5f 7f 94 a9 f4 48 3e 03 23 67 1a a7 29 d9 54 c5 44 ff c9 2b 1f 08 f0 7c 34 65 a1 e6 f7 bc 5e 5d 60 0c 01 e7 78 a1 02 44 7a e5 09 55 8b f3 bb 58 68 c1 7b 0d 20 25 54 04 17 35 c0 5e ad 41 aa 5d 69 83 35 4b fa 3d b5 e3 1c 41 77 ae 0c 7e 5b d6 10 18 5e 53 af 75 88 bd b8 18 89 98 75 d1 e8 d4 9c 5a ab ee 4a b6 5d 04 6a 44 28 61 2e 37 3a 8e 7c cd 81 80 2e			

OCSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	22/12/23 01:23:35 - 21/12/23 19:23:35
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03

TSP	
Fecha : (UTC / CDMX)	22/12/23 01:23:36 - 21/12/23 19:23:36
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Identificador de la respuesta TSP:	79827717
Datos estampillados:	FTZhVXsuv+qe2qO+0rwWjXPQW14=

Oficio:

1. 31535/2023 JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ, COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE DEL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

2. 31536/2023 ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA, COMISIONADO CIUDADANO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

3. 31537/2023 MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA, COMISIONADA CIUDADANA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

4. 31538/2023 ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ, COMISIONADA CIUDADANA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

5. 31539/2023 MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO, COMISIONADA CIUDADANA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6.

En los autos del **Juicio de Amparo 912/2023,** promovido por **Asociación Civil AGM&EMR A.C,** se dictó la determinación siguiente:

"En **veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, Carlos Fernando López Martínez,** Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México; **certifica lo siguiente:**

- Que el término de **diez días** a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Amparo, para que las partes se inconformaran de la determinación de **veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés**, transcurrió de la siguiente manera:

Partes	Notificación	Plazo	Días Inhábiles
Moral quejosa	30 de Noviembre de 2023	Del 04 al 15 de Diciembre de 2023	El 09 y 10 de Diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Amparo.
Agente del Ministerio Público adscrito	27 de Noviembre de 2023	Del 28 de Noviembre al 11 de Diciembre de 2023	El 02, 03, 09 y 10 de Diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Amparo.
Autoridades responsables	30 de Noviembre de 2023	Del 01 al 14 de Diciembre de 2023	El 02, 03, 09 y 10 de Diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Amparo.

Carlos Fernando López Martínez
7ACDD6CC0000000000AC06:32:00:00:00:00:00:00:00:00:00:00:00:00:58:54
15/05/26 18:06:00

Carlos Fernando López Martínez
70:dc:66:20:63:6e:66:32:00:00:00:00:00:00:00:00:00:00:00:00:58:54
15/05/26 18:00:00

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Sin que hubieren interpuesto recurso alguno.

- Que el presente expediente carece de relevancia documental y no es susceptible de ser conservable, al no encontrarse en los supuestos de los artículos 15 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, destrucción, digitalización, transferencia, resguardo y destino final de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés.

- Que **no** se tramitó el incidente de suspensión, en el presente asunto.

- De igual manera, se hace constar que **no** obran agregados documentos originales en éste expediente.

Lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. **Doy fe.**

En misma fecha, el Secretario da cuenta al Juez de Distrito con las certificaciones que anteceden, así como con el estado procesal que guardan los presentes autos. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

EJECUTORIA

Vista la primera certificación de cuenta y el estado procesal que guardan los autos, se desprende que ha transcurrido el término de **diez días** a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Amparo, sin que ninguna de las partes legitimadas hubiera recurrido la sentencia de **veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés**; en consecuencia, con fundamento en los artículos 355 y 356, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, en términos del numeral 2° de esta última legislación, se declara que dicha resolución que **sobreseyó** en el presente juicio de amparo, **ha causado ejecutoria** para todos los efectos legales correspondientes.

ARCHIVO DEFINITIVO

Por tanto, toda vez que el presente juicio de amparo **ha quedado debidamente integrado**, háganse las anotaciones en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (S.I.S.E.) y **archívense las presentes actuaciones como asunto totalmente concluido.**

VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE Y RELEVANCIA DOCUMENTAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 12 y 14 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, destrucción, digitalización, transferencia, resguardo y destino final de los expedientes judiciales generados por los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés, se hace del conocimiento de las partes, que el expediente en que se actúa, cuenta con las siguientes características:

4. **Carece relevancia documental y no es susceptible de ser conservable.**

5. Es susceptible de destrucción en términos del artículo 20, fracción I, del Acuerdo referido, al haberse sobreseído el presente asunto.

Carlos Fernando López Martínez
70.6a.65.20.63.4a.6A.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.58.54
15/02/26 18:00:00

6. Deberá conservarse por un plazo de **tres años**, y concluido éste, dentro de los **treinta días** siguientes, se deberá proceder a su destrucción y remitir el acta de baja documental correspondiente a la Dirección General de Archivo y Documentación.

Por tanto, hágase constar en la carátula los datos señalados.

DOCUMENTOS

Luego, vista la quinta certificación de cuenta, se advierte que en el presente asunto **no se encuentran glosados documentos originales**, sin embargo se señala que el juzgado homólogo envió junto con los autos un legajo de pruebas en copia certificada enviado por la autoridad responsable el cual se registró como anexo I, por tanto al ser innecesaria su retención, devuélvase a su lugar de origen

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN

Ahora, vista la cuarta certificación de cuenta se advierte que **no** se tramitó incidente de suspensión.

TRANSPARENCIA

Asimismo, no se actualiza lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, destrucción, digitalización, transferencia, resguardo y destino final de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés, toda vez que en la presente comunicación oficial no existe información reservada en términos del artículos 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, sí existe información confidencial, en términos del numeral 116 del ordenamiento legal indicado.

LINEAMIENTOS PARA EL ARCHIVO FÍSICO DEL EXPEDIENTE

Finalmente, se instruye a los oficiales, actuarios y secretarios de este órgano jurisdiccional, para que se proceda a la notificación del presente acuerdo; posteriormente, se realice una revisión total de la integración de promociones, acuerdos y constancias de notificación, tanto físicas como electrónicas en el Sistema de Integración y Seguimiento de Expedientes (S.IS.E.), a efecto de que el presente expediente sea remitido materialmente al archivo, a más tardar, en el plazo de diez días hábiles, posteriores a la fecha del presente auto, con el objeto de que se realicen los registros administrativos respectivos.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el Juez de Distrito **Julio Veredín Sena Velázquez**, Titular del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, ante el Secretario **Carlos Fernando López Martínez**, con quien actúa y da fe de las actuaciones. **Doy fe**". **Dos Firmas.**

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes

Ciudad de México, veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

Atentamente

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Carlos Fernando López Martínez

Carlos Fernando Lopez Martinez
70.66.66.20.63.6a.bb.52.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.58.54
15/05/24 18:00:00

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
70288606_0768000033541555010.p7m
Autoridad Certificadora:
Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 2

FIRMANTE				
Nombre:	Carlos Fernando López Martínez	**Validez:**	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.58.54	**Revocación:**	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	22/12/23 01:19:01 - 21/12/23 19:19:01	**Status:**	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	a4 25 12 24 cf 63 57 4d 8a f7 0b 85 34 1e f7 58 74 bb 07 73 c4 56 39 b7 d6 f6 6c 28 be 55 0b 1e 6d 5b 77 28 4e 23 f6 af d5 9b c8 7f bd e0 44 51 21 6f fe 59 20 02 90 67 21 5e e9 44 11 20 e0 e4 3b 5b 0b 3d f1 ac 01 08 a0 86 f5 0e 73 a6 9e cb 63 1a 50 30 e5 ab 86 f2 ef de bf 26 e3 6c a8 93 a2 c4 6e 0c d6 67 e0 08 91 86 89 77 7c 79 fd f0 ee f3 ce 0d a9 67 7a 23 ab 47 98 ca df dd 2f cb 74 72 62 1a bc 25 bc 84 14 d0 cf ab ee 0c eb 2b 42 ef 94 1f ae 9d 5e 7e 8f 82 82 8e 3e bd 69 9c 21 c5 8c 67 4f 67 48 af cf b3 ca bd 30 02 1b a0 3b 9a 23 b7 7d 64 95 17 7c 6e 7a 6a ca c3 19 01 1f 35 ed 09 f8 da bd a2 f1 d6 fe 6a c3 ec 56 c9 65 11 94 03 b6 eb 7e 1f 27 38 99 69 4b 1c db 0c 3b ea 0f 5c 7c 50 3c 2a 65 76 f5 fd f9 29 a9 9c 0f b6 a4 dd 71 2f 64 6f 94 f1 47 0e a7 db 38 ac			

OCSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	22/12/23 01:19:01 - 21/12/23 19:19:01
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Número de serie:	70.6a.66.32.20.63.6a.66.6f.63.73.70

TSP	
Fecha : (UTC / CDMX)	22/12/23 01:19:01 - 21/12/23 19:19:01
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Identificador de la respuesta TSP:	79826568
Datos estampillados:	vJeSpHp4vMpXP1/KTPw+Bx40Xi8=

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	Julio Veredin Sena Velazquez	**Validez:**	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.02.e1.92	**Revocación:**	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	22/12/23 01:23:35 - 21/12/23 19:23:35	**Status:**	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	68 a1 12 86 b3 00 3a 37 97 47 8c 64 96 5b 3b 17 e1 ec 0a ee 0a e2 1d ab 25 27 1d f1 98 4e c3 85 58 5b 16 c5 ff b5 b8 46 a4 90 bc 32 ff b0 df 1f 70 4a 51 f4 2b 22 2b 1a 29 46 af a3 5f ac 21 58 cb 95 b6 3d 4e 72 74 61 5f 9c f8 30 02 b8 d9 53 89 06 4b 05 cb 46 1e 63 36 e9 5a 1f 6b e3 2b 65 d8 df e0 c5 92 33 45 ee 92 83 fc 5d 8f 54 a4 22 8d 2f a3 43 fc af d4 ad 7a 66 85 f0 68 dd e2 23 63 d9 2b d8 8e 97 7e fb d6 97 63 5f 7f 94 a9 f4 48 3e 03 23 67 1a a7 29 d9 54 c5 44 ff c9 2b 1f 08 f0 7c 34 65 a1 e6 f7 bc 5e 5d 60 0c 01 e7 78 a1 02 44 7a e5 09 55 8b f3 bb 58 68 c1 7b 0d 20 25 54 04 17 35 c0 5e ad 41 aa 5d 69 83 35 4b fa 3d b5 e3 1c 41 77 ae 0c 7e 5b d6 10 18 5e 53 af 75 88 bd b8 18 89 98 75 d1 e8 d4 9c 5a ab ee 4a b6 5d 04 6a 44 28 61 2e 37 3a 8e 7c cd 81 80 2e			

OCSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	22/12/23 01:23:35 - 21/12/23 19:23:35
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03

TSP	
Fecha : (UTC / CDMX)	22/12/23 01:23:36 - 21/12/23 19:23:36
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Identificador de la respuesta TSP:	79827717
Datos estampillados:	FTZhVXsuv+qe2qO+0rwWjXPQW14=

Oficio:

1. 31535/2023 JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ, COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE DEL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

2. 31536/2023 ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA, COMISIONADO CIUDADANO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

3. 31537/2023 MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA, COMISIONADA CIUDADANA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

4. 31538/2023 ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ, COMISIONADA CIUDADANA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

5. 31539/2023 MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO, COMISIONADA CIUDADANA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6.

En los autos del **Juicio de Amparo 912/2023,** promovido por **Asociación Civil AGM&EMR A.C,** se dictó la determinación siguiente:

"En **veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, Carlos Fernando López Martínez,** Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México; **certifica lo siguiente:**

- Que el término de **diez días** a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Amparo, para que las partes se inconformaran de la determinación de **veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés,** transcurrió de la siguiente manera:

Partes	Notificación	Plazo	Días Inhábiles
Moral quejosa	30 de Noviembre de 2023	Del 04 al 15 de Diciembre de 2023	El 09 y 10 de Diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Amparo.
Agente del Ministerio Público adscrito	27 de Noviembre de 2023	Del 28 de Noviembre al 11 de Diciembre de 2023	El 02, 03, 09 y 10 de Diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Amparo.
Autoridades responsables	30 de Noviembre de 2023	Del 01 al 14 de Diciembre de 2023	El 02, 03, 09 y 10 de Diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Amparo.

Carlos Fernando López Martínez
70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.58.54
15/05/26 18:00:00

Carlos Fernando López Martínez
70.64.66.20.63.4a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.58.54
15/05/26 18:00:00

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Sin que hubieren interpuesto recurso alguno.

- Que el presente expediente carece de relevancia documental y no es susceptible de ser conservable, al no encontrarse en los supuestos de los artículos 15 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, destrucción, digitalización, transferencia, resguardo y destino final de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés.

- Que **no** se tramitó el incidente de suspensión, en el presente asunto.

- De igual manera, se hace constar que **no** obran agregados documentos originales en éste expediente.

Lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. **Doy fe.**

En misma fecha, el Secretario da cuenta al Juez de Distrito con las certificaciones que anteceden, así como con el estado procesal que guardan los presentes autos. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

EJECUTORIA

Vista la primera certificación de cuenta y el estado procesal que guardan los autos, se desprende que ha transcurrido el término de **diez días** a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Amparo, sin que ninguna de las partes legitimadas hubiera recurrido la sentencia de **veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés**, en consecuencia, con fundamento en los artículos 355 y 356, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, en términos del numeral 2° de esta última legislación, se declara que dicha resolución que **sobreseyó** en el presente juicio de amparo, **ha causado ejecutoria** para todos los efectos legales correspondientes.

ARCHIVO DEFINITIVO

Por tanto, toda vez que el presente juicio de amparo **ha quedado debidamente integrado**, háganse las anotaciones en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (S.I.S.E.) y **archívense las presentes actuaciones como asunto totalmente concluido.**

VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE Y RELEVANCIA DOCUMENTAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 12 y 14 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, destrucción, digitalización, transferencia, resguardo y destino final de los expedientes judiciales generados por los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés, se hace del conocimiento de las partes, que el expediente en que se actúa, cuenta con las siguientes características:

4. **Carece relevancia documental y no es susceptible de ser conservable.**

5. Es susceptible de destrucción en términos del artículo 20, fracción I, del Acuerdo referido, al haberse sobreseído el presente asunto.

Cuellar Fernando Lopez Martinez
70:65:46:20:63:9e:e0:32:00:00:00:00:00:00:00:00:00:00:00:00:58:54
15/05/26 18:00:00

6. Deberá conservarse por un plazo de **tres años**, y concluido éste, dentro de los **treinta días** siguientes, se deberá proceder a su destrucción y remitir el acta de baja documental correspondiente a la Dirección General de Archivo y Documentación.

Por tanto, hágase constar en la carátula los datos señalados.

DOCUMENTOS

Luego, vista la quinta certificación de cuenta, se advierte que en el presente asunto **no se encuentran glosados documentos originales**, sin embargo se señala que el juzgado homólogo envió junto con los autos un legajo de pruebas en copia certificada enviado por la autoridad responsable el cual se registró como anexo I, por tanto al ser innecesaria su retención, devuélvase a su lugar de origen

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN

Ahora, vista la cuarta certificación de cuenta se advierte que **no** se tramitó incidente de suspensión.

TRANSPARENCIA

Asimismo, no se actualiza lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, destrucción, digitalización, transferencia, resguardo y destino final de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés, toda vez que en la presente comunicación oficial no existe información reservada en términos del artículos 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, sí existe información confidencial, en términos del numeral 116 del ordenamiento legal indicado.

LINEAMIENTOS PARA EL ARCHIVO FÍSICO DEL EXPEDIENTE

Finalmente, se instruye a los oficiales, actuarios y secretarios de este órgano jurisdiccional, para que se proceda a la notificación del presente acuerdo; posteriormente, se realice una revisión total de la integración de promociones, acuerdos y constancias de notificación, tanto físicas como electrónicas en el Sistema de Integración y Seguimiento de Expedientes (S.IS.E.), a efecto de que el presente expediente sea remitido materialmente al archivo, a más tardar, en el plazo de diez días hábiles, posteriores a la fecha del presente auto, con el objeto de que se realicen los registros administrativos respectivos.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el Juez de Distrito **Julio Veredín Sena Velázquez**, Titular del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, ante el Secretario **Carlos Fernando López Martínez**, con quien actúa y da fe de las actuaciones. **Doy fe**". **Dos Firmas.**

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes

Ciudad de México, veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

Atentamente

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Carlos Fernando López Martínez

Carlos Fernando Lopez Martinez
70:a8:ec:20:63:e4:ec:32:00:00:00:00:00:00:00:00:00:00:00:00:58:54
15/05/26 18:00:00

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
70288606_0768000033541555010.p7m
Autoridad Certificadora:
Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 2

FIRMANTE				
Nombre:	Carlos Fernando López Martínez	**Validez:**	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.58.54	**Revocación:**	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	22/12/23 01:19:01 - 21/12/23 19:19:01	**Status:**	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	a4 25 12 24 cf 63 57 4d 8a f7 0b 85 34 1e f7 58 74 bb 07 73 c4 56 39 b7 d6 f6 6c 28 be 55 0b 1e 6d 5b 77 28 4e 23 f6 af d5 9b c8 7f bd e0 44 51 21 6f fe 59 20 02 90 67 21 5e e9 44 11 20 e0 e4 3b 5b 0b 3d f1 ac 01 08 a0 86 f5 0e 73 a6 9e cb 63 1a 50 30 e5 ab 86 f2 ef de bf 26 e3 6c a8 93 a2 c4 6e 0c d6 67 e0 08 91 86 89 77 7c 79 fd f0 ee f3 ce 0d a9 67 7a 23 ab 47 98 ca df dd 2f cb 74 72 62 1a bc 25 bc 84 14 d0 cf ab ee 0c eb 2b 42 ef 94 1f ae 9d 5e 7e 8f 82 82 8e 3e bd 69 9c 21 c5 8c 67 4f 67 48 af cf b3 ca bd 30 02 1b a0 3b 9a 23 b7 7d 64 95 17 7c 6e 7a 6a ca c3 19 01 1f 35 ed 09 f8 da bd a2 f1 d6 fe 6a c3 ec 56 c9 65 11 94 03 b6 eb 7e 1f 27 38 99 69 4b 1c db 0c 3b ea 0f 5c 7c 50 3c 2a 65 76 f5 fd f9 29 a9 9c 0f b6 a4 dd 71 2f 64 6f 94 f1 47 0e a7 db 38 ac			

OCSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	22/12/23 01:19:01 - 21/12/23 19:19:01
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Número de serie:	70.6a.66.32.20.63.6a.66.6f.63.73.70

TSP	
Fecha : (UTC / CDMX)	22/12/23 01:19:01 - 21/12/23 19:19:01
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Identificador de la respuesta TSP:	79826568
Datos estampillados:	vJeSpHp4vMpXP1/KTPw+Bx40Xi8=

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	Julio Veredin Sena Velazquez	**Validez:**	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.02.e1.92	**Revocación:**	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	22/12/23 01:23:35 - 21/12/23 19:23:35	**Status:**	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	68 a1 12 86 b3 00 3a 37 97 47 8c 64 96 5b 3b 17 e1 ec 0a ee 0a e2 1d ab 25 27 1d f1 98 4e c3 85 58 5b 16 c5 ff b5 b8 46 a4 90 bc 32 ff b0 df 1f 70 4a 51 f4 2b 22 2b 1a 29 46 af a3 5f ac 21 58 cb 95 b6 3d 4e 72 74 61 5f 9c f8 30 02 b8 d9 53 89 06 4b 05 cb 46 1e 63 36 e9 5a 1f 6b e3 2b 65 d8 df e0 c5 92 33 45 ee 92 83 fc 5d 8f 54 a4 22 8d 2f a3 43 fc af d4 ad 7a 66 85 f0 68 dd e2 23 63 d9 2b d8 8e 97 7e fb d6 97 63 5f 7f 94 a9 f4 48 3e 03 23 67 1a a7 29 d9 54 c5 44 ff c9 2b 1f 08 f0 7c 34 65 a1 e6 f7 bc 5e 5d 60 0c 01 e7 78 a1 02 44 7a e5 09 55 8b f3 bb 58 68 c1 7b 0d 20 25 54 04 17 35 c0 5e ad 41 aa 5d 69 83 35 4b fa 3d b5 e3 1c 41 77 ae 0c 7e 5b d6 10 18 5e 53 af 75 88 bd b8 18 89 98 75 d1 e8 d4 9c 5a ab ee 4a b6 5d 04 6a 44 28 61 2e 37 3a 8e 7c cd 81 80 2e			

OCSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	22/12/23 01:23:35 - 21/12/23 19:23:35
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03

TSP	
Fecha : (UTC / CDMX)	22/12/23 01:23:36 - 21/12/23 19:23:36
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Identificador de la respuesta TSP:	79827717
Datos estampillados:	FTZhVXsuv+qe2qO+0rwWjXPQW14=

Oficio:

1. 31535/2023 JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ, COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE DEL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

2. 31536/2023 ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA, COMISIONADO CIUDADANO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

3. 31537/2023 MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA, COMISIONADA CIUDADANA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

4. 31538/2023 ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ, COMISIONADA CIUDADANA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

5. 31539/2023 MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO, COMISIONADA CIUDADANA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6.

En los autos del **Juicio de Amparo 912/2023,** promovido por **Asociación Civil AGM&EMR A.C,** se dictó la determinación siguiente:

"En **veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, Carlos Fernando López Martínez,** Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México; **certifica lo siguiente:**

- Que el término de **diez días** a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Amparo, para que las partes se inconformaran de la determinación de **veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés**, transcurrió de la siguiente manera:

Partes	Notificación	Plazo	Días Inhábiles
Moral quejosa	30 de Noviembre de 2023	Del 04 al 15 de Diciembre de 2023	El 09 y 10 de Diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Amparo.
Agente del Ministerio Público adscrito	27 de Noviembre de 2023	Del 28 de Noviembre al 11 de Diciembre de 2023	El 02, 03, 09 y 10 de Diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Amparo.
Autoridades responsables	30 de Noviembre de 2023	Del 01 al 14 de Diciembre de 2023	El 02, 03, 09 y 10 de Diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Amparo.

Carlos Fernando López Martínez
70.6a.66.20.63.fe.b6.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.58.54
15/05/26 18:00:00

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juicio de Amparo 912/2023
Secretaría I.

Carlos Fernando López Martínez
70.65.66.20.63.4a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.58.54
15/05/26 18:30:00

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Sin que hubieren interpuesto recurso alguno.

- Que el presente expediente carece de relevancia documental y no es susceptible de ser conservable, al no encontrarse en los supuestos de los artículos 15 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, destrucción, digitalización, transferencia, resguardo y destino final de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés.

- Que **no** se tramitó el incidente de suspensión, en el presente asunto.

- De igual manera, se hace constar que **no** obran agregados documentos originales en éste expediente.

Lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. **Doy fe.**

En misma fecha, el Secretario da cuenta al Juez de Distrito con las certificaciones que anteceden, así como con el estado procesal que guardan los presentes autos. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

EJECUTORIA

Vista la primera certificación de cuenta y el estado procesal que guardan los autos, se desprende que ha transcurrido el término de **diez días** a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Amparo, sin que ninguna de las partes legitimadas hubiera recurrido la sentencia de **veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés**; en consecuencia, con fundamento en los artículos 355 y 356, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, en términos del numeral 2° de esta última legislación, se declara que dicha resolución que **sobreseyó** en el presente juicio de amparo, **ha causado ejecutoria** para todos los efectos legales correspondientes.

ARCHIVO DEFINITIVO

Por tanto, toda vez que el presente juicio de amparo **ha quedado debidamente integrado**, háganse las anotaciones en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (S.I.S.E.) y **archívense las presentes actuaciones como asunto totalmente concluido.**

VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE Y RELEVANCIA DOCUMENTAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 12 y 14 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, destrucción, digitalización, transferencia, resguardo y destino final de los expedientes judiciales generados por los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés, se hace del conocimiento de las partes, que el expediente en que se actúa, cuenta con las siguientes características:

4. **Carece relevancia documental y no es susceptible de ser conservable.**

5. Es susceptible de destrucción en términos del artículo 20, fracción I, del Acuerdo referido, al haberse sobreseído el presente asunto.

Carlos Fernando López Martínez
70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.58.54
15/05/26 18:30:00

6. Deberá conservarse por un plazo de **tres años**, y concluido éste, dentro de los **treinta días** siguientes, se deberá proceder a su destrucción y remitir el acta de baja documental correspondiente a la Dirección General de Archivo y Documentación.

Por tanto, hágase constar en la carátula los datos señalados.

DOCUMENTOS

Luego, vista la quinta certificación de cuenta, se advierte que en el presente asunto **no se encuentran glosados documentos originales**, sin embargo se señala que el juzgado homólogo envió junto con los autos un legajo de pruebas en copia certificada enviado por la autoridad responsable el cual se registró como anexo I, por tanto al ser innecesaria su retención, devuélvase a su lugar de origen

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN

Ahora, vista la cuarta certificación de cuenta se advierte que **no** se tramitó incidente de suspensión.

TRANSPARENCIA

Asimismo, no se actualiza lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, destrucción, digitalización, transferencia, resguardo y destino final de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés, toda vez que en la presente comunicación oficial no existe información reservada en términos del artículos 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, sí existe información confidencial, en términos del numeral 116 del ordenamiento legal indicado.

LINEAMIENTOS PARA EL ARCHIVO FÍSICO DEL EXPEDIENTE

Finalmente, se instruye a los oficiales, actuarios y secretarios de este órgano jurisdiccional, para que se proceda a la notificación del presente acuerdo; posteriormente, se realice una revisión total de la integración de promociones, acuerdos y constancias de notificación, tanto físicas como electrónicas en el Sistema de Integración y Seguimiento de Expedientes (S.IS.E.), a efecto de que el presente expediente sea remitido materialmente al archivo, a más tardar, en el plazo de diez días hábiles, posteriores a la fecha del presente auto, con el objeto de que se realicen los registros administrativos respectivos.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el Juez de Distrito **Julio Veredín Sena Velázquez**, Titular del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, ante el Secretario **Carlos Fernando López Martínez**, con quien actúa y da fe de las actuaciones. **Doy fe**". **Dos Firmas.**

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes

Ciudad de México, veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

Atentamente

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Carlos Fernando López Martínez

Carlos Fernando Lopez Martinez
70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.58.54
15/05/26 18:00:00

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
70288606_0768000033541555010.p7m
Autoridad Certificadora:
Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 2

FIRMANTE				
Nombre:	Carlos Fernando López Martínez	**Validez:**	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.58.54	**Revocación:**	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	22/12/23 01:19:01 - 21/12/23 19:19:01	**Status:**	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	a4 25 12 24 cf 63 57 4d 8a f7 0b 85 34 1e f7 58 74 bb 07 73 c4 56 39 b7 d6 f6 6c 28 be 55 0b 1e 6d 5b 77 28 4e 23 f6 af d5 9b c8 7f bd e0 44 51 21 6f fe 59 20 02 90 67 21 5e e9 44 11 20 e0 e4 3b 5b 0b 3d f1 ac 01 08 a0 86 f5 0e 73 a6 9e cb 63 1a 50 30 e5 ab 86 f2 ef de bf 26 e3 6c a8 93 a2 c4 6e 0c d6 67 e0 08 91 86 89 77 7c 79 fd f0 ee f3 ce 0d a9 67 7a 23 ab 47 98 ca df dd 2f cb 74 72 62 1a bc 25 bc 84 14 d0 cf ab ee 0c eb 2b 42 ef 94 1f ae 9d 5e 7e 8f 82 82 8e 3e bd 69 9c 21 c5 8c 67 4f 67 48 af cf b3 ca bd 30 02 1b a0 3b 9a 23 b7 7d 64 95 17 7c 6e 7a 6a ca c3 19 01 1f 35 ed 09 f8 da bd a2 f1 d6 fe 6a c3 ec 56 c9 65 11 94 03 b6 eb 7e 1f 27 38 99 69 4b 1c db 0c 3b ea 0f 5c 7c 50 3c 2a 65 76 f5 fd f9 29 a9 9c 0f b6 a4 dd 71 2f 64 6f 94 f1 47 0e a7 db 38 ac			

OCSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	22/12/23 01:19:01 - 21/12/23 19:19:01
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Número de serie:	70.6a.66.32.20.63.6a.66.6f.63.73.70

TSP	
Fecha : (UTC / CDMX)	22/12/23 01:19:01 - 21/12/23 19:19:01
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Identificador de la respuesta TSP:	79826568
Datos estampillados:	vJeSpHp4vMpXP1/KTPw+Bx40Xi8=

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	Julio Veredin Sena Velazquez	**Validez:**	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.02.e1.92	**Revocación:**	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	22/12/23 01:23:35 - 21/12/23 19:23:35	**Status:**	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	68 a1 12 86 b3 00 3a 37 97 47 8c 64 96 5b 3b 17 e1 ec 0a ee 0a e2 1d ab 25 27 1d f1 98 4e c3 85 58 5b 16 c5 ff b5 b8 46 a4 90 bc 32 ff b0 df 1f 70 4a 51 f4 2b 22 2b 1a 29 46 af a3 5f ac 21 58 cb 95 b6 3d 4e 72 74 61 5f 9c f8 30 02 b8 d9 53 89 06 4b 05 cb 46 1e 63 36 e9 5a 1f 6b e3 2b 65 d8 df e0 c5 92 33 45 ee 92 83 fc 5d 8f 54 a4 22 8d 2f a3 43 fc af d4 ad 7a 66 85 f0 68 dd e2 23 63 d9 2b d8 8e 97 7e fb d6 97 63 5f 7f 94 a9 f4 48 3e 03 23 67 1a a7 29 d9 54 c5 44 ff c9 2b 1f 08 f0 7c 34 65 a1 e6 f7 bc 5e 5d 60 0c 01 e7 78 a1 02 44 7a e5 09 55 8b f3 bb 58 68 c1 7b 0d 20 25 54 04 17 35 c0 5e ad 41 aa 5d 69 83 35 4b fa 3d b5 e3 1c 41 77 ae 0c 7e 5b d6 10 18 5e 53 af 75 88 bd b8 18 89 98 75 d1 e8 d4 9c 5a ab ee 4a b6 5d 04 6a 44 28 61 2e 37 3a 8e 7c cd 81 80 2e			

OCSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	22/12/23 01:23:35 - 21/12/23 19:23:35
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03

TSP	
Fecha : (UTC / CDMX)	22/12/23 01:23:36 - 21/12/23 19:23:36
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Identificador de la respuesta TSP:	79827717
Datos estampillados:	FTZhVXsuv+qe2qO+0rwWjXPQW14=

Oficio:

1. 31535/2023 JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ, COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE DEL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

2. 31536/2023 ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA, COMISIONADO CIUDADANO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

3. 31537/2023 MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA, COMISIONADA CIUDADANA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

4. 31538/2023 ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ, COMISIONADA CIUDADANA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

5. 31539/2023 MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO, COMISIONADA CIUDADANA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

6.

En los autos del **Juicio de Amparo 912/2023,** promovido por **Asociación Civil AGM&EMR A.C,** se dictó la determinación siguiente:

"En **veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, Carlos Fernando López Martínez,** Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México; **certifica lo siguiente:**

- Que el término de **diez días** a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Amparo, para que las partes se inconformaran de la determinación de **veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés,** transcurrió de la siguiente manera:

Partes	Notificación	Plazo	Días Inhábiles
Moral quejosa	30 de Noviembre de 2023	Del 04 al 15 de Diciembre de 2023	El 09 y 10 de Diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Amparo.
Agente del Ministerio Público adscrito	27 de Noviembre de 2023	Del 28 de Noviembre al 11 de Diciembre de 2023	El 02, 03, 09 y 10 de Diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Amparo.
Autoridades responsables	30 de Noviembre de 2023	Del 01 al 14 de Diciembre de 2023	El 02, 03, 09 y 10 de Diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Amparo.

Carlos Fernando López Martínez
70.6c.06.20.61.fa.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.58.54
15/05/26 18:50:00

Carlos Fernando López Martínez
70.6c.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.58.54
15/05/26 18:00:00

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Sin que hubieren interpuesto recurso alguno.

- Que el presente expediente carece de relevancia documental y no es susceptible de ser conservable, al no encontrarse en los supuestos de los artículos 15 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, destrucción, digitalización, transferencia, resguardo y destino final de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés.

- Que **no** se tramitó el incidente de suspensión, en el presente asunto.

- De igual manera, se hace constar que **no** obran agregados documentos originales en éste expediente.

Lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. **Doy fe.**

En misma fecha, el Secretario da cuenta al Juez de Distrito con las certificaciones que anteceden, así como con el estado procesal que guardan los presentes autos. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

EJECUTORIA

Vista la primera certificación de cuenta y el estado procesal que guardan los autos, se desprende que ha transcurrido el término de **diez días** a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Amparo, sin que ninguna de las partes legitimadas hubiera recurrido la sentencia de **veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés**; en consecuencia, con fundamento en los artículos 355 y 356, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, en términos del numeral 2° de esta última legislación, se declara que dicha resolución que **sobreseyó** en el presente juicio de amparo, **ha causado ejecutoria** para todos los efectos legales correspondientes.

ARCHIVO DEFINITIVO

Por tanto, toda vez que el presente juicio de amparo **ha quedado debidamente integrado**, háganse las anotaciones en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (S.I.S.E.) y **archívense las presentes actuaciones como asunto totalmente concluido.**

VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE Y RELEVANCIA DOCUMENTAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 12 y 14 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, destrucción, digitalización, transferencia, resguardo y destino final de los expedientes judiciales generados por los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés, se hace del conocimiento de las partes, que el expediente en que se actúa, cuenta con las siguientes características:

4. **Carece relevancia documental y no es susceptible de ser conservable.**

5. Es susceptible de destrucción en términos del artículo 20, fracción I, del Acuerdo referido, al haberse sobreseído el presente asunto.

Carlos Fernando López Martínez
70:46:46:20:53:46:46:32:00:00:00:00:00:00:00:00:00:00:00:00:58:54
15/05/26 18:00:00

6. Deberá conservarse por un plazo de **tres años**, y concluido éste, dentro de los **treinta días** siguientes, se deberá proceder a su destrucción y remitir el acta de baja documental correspondiente a la Dirección General de Archivo y Documentación.

Por tanto, hágase constar en la carátula los datos señalados.

DOCUMENTOS

Luego, vista la quinta certificación de cuenta, se advierte que en el presente asunto **no se encuentran glosados documentos originales**, sin embargo se señala que el juzgado homólogo envió junto con los autos un legajo de pruebas en copia certificada enviado por la autoridad responsable el cual se registró como anexo I, por tanto al ser innecesaria su retención, devuélvase a su lugar de origen

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN

Ahora, vista la cuarta certificación de cuenta se advierte que **no** se tramitó incidente de suspensión.

TRANSPARENCIA

Asimismo, no se actualiza lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, destrucción, digitalización, transferencia, resguardo y destino final de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés, toda vez que en la presente comunicación oficial no existe información reservada en términos del artículos 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, sí existe información confidencial, en términos del numeral 116 del ordenamiento legal indicado.

LINEAMIENTOS PARA EL ARCHIVO FÍSICO DEL EXPEDIENTE

Finalmente, se instruye a los oficiales, actuarios y secretarios de este órgano jurisdiccional, para que se proceda a la notificación del presente acuerdo; posteriormente, se realice una revisión total de la integración de promociones, acuerdos y constancias de notificación, tanto físicas como electrónicas en el Sistema de Integración y Seguimiento de Expedientes (S.IS.E.), a efecto de que el presente expediente sea remitido materialmente al archivo, a más tardar, en el plazo de diez días hábiles, posteriores a la fecha del presente auto, con el objeto de que se realicen los registros administrativos respectivos.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el Juez de Distrito **Julio Veredín Sena Velázquez**, Titular del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, ante el Secretario **Carlos Fernando López Martínez**, con quien actúa y da fe de las actuaciones. **Doy fe**". **Dos Firmas.**

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes

Ciudad de México, veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

Atentamente

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Carlos Fernando López Martínez

Carlos Fernando Lopez Martinez
70 06 66 20 63 64 06 32 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 58 54
15/05/26 18:00:00

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
70288606_0768000033541555010.p7m
Autoridad Certificadora:
Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 2

FIRMANTE				
Nombre:	Carlos Fernando López Martínez	**Validez:**	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.58.54	**Revocación:**	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	22/12/23 01:19:01 - 21/12/23 19:19:01	**Status:**	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	a4 25 12 24 cf 63 57 4d 8a f7 0b 85 34 1e f7 58 74 bb 07 73 c4 56 39 b7 d6 f6 6c 28 be 55 0b 1e 6d 5b 77 28 4e 23 f6 af d5 9b c8 7f bd e0 44 51 21 6f fe 59 20 02 90 67 21 5e e9 44 11 20 e0 e4 3b 5b 0b 3d f1 ac 01 08 a0 86 f5 0e 73 a6 9e cb 63 1a 50 30 e5 ab 86 f2 ef de bf 26 e3 6c a8 93 a2 c4 6e 0c d6 67 e0 08 91 86 89 77 7c 79 fd f0 ee f3 ce 0d a9 67 7a 23 ab 47 98 ca df dd 2f cb 74 72 62 1a bc 25 bc 84 14 d0 cf ab ee 0c eb 2b 42 ef 94 1f ae 9d 5e 7e 8f 82 82 8e 3e bd 69 9c 21 c5 8c 67 4f 67 48 af cf b3 ca bd 30 02 1b a0 3b 9a 23 b7 7d 64 95 17 7c 6e 7a 6a ca c3 19 01 1f 35 ed 09 f8 da bd a2 f1 d6 fe 6a c3 ec 56 c9 65 11 94 03 b6 eb 7e 1f 27 38 99 69 4b 1c db 0c 3b ea 0f 5c 7c 50 3c 2a 65 76 f5 fd f9 29 a9 9c 0f b6 a4 dd 71 2f 64 6f 94 f1 47 0e a7 db 38 ac			

OCSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	22/12/23 01:19:01 - 21/12/23 19:19:01
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Número de serie:	70.6a.66.32.20.63.6a.66.6f.63.73.70

TSP	
Fecha : (UTC / CDMX)	22/12/23 01:19:01 - 21/12/23 19:19:01
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Identificador de la respuesta TSP:	79826568
Datos estampillados:	vJeSpHp4vMpXP1/KTPw+Bx40Xi8=

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	Julio Veredin Sena Velazquez	**Validez:**	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.02.e1.92	**Revocación:**	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	22/12/23 01:23:35 - 21/12/23 19:23:35	**Status:**	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	68 a1 12 86 b3 00 3a 37 97 47 8c 64 96 5b 3b 17 e1 ec 0a ee 0a e2 1d ab 25 27 1d f1 98 4e c3 85 58 5b 16 c5 ff b5 b8 46 a4 90 bc 32 ff b0 df 1f 70 4a 51 f4 2b 22 2b 1a 29 46 af a3 5f ac 21 58 cb 95 b6 3d 4e 72 74 61 5f 9c f8 30 02 b8 d9 53 89 06 4b 05 cb 46 1e 63 36 e9 5a 1f 6b e3 2b 65 d8 df e0 c5 92 33 45 ee 92 83 fc 5d 8f 54 a4 22 8d 2f a3 43 fc af d4 ad 7a 66 85 f0 68 dd e2 23 63 d9 2b d8 8e 97 7e fb d6 97 63 5f 7f 94 a9 f4 48 3e 03 23 67 1a a7 29 d9 54 c5 44 ff c9 2b 1f 08 f0 7c 34 65 a1 e6 f7 bc 5e 5d 60 0c 01 e7 78 a1 02 44 7a e5 09 55 8b f3 bb 58 68 c1 7b 0d 20 25 54 04 17 35 c0 5e ad 41 aa 5d 69 83 35 4b fa 3d b5 e3 1c 41 77 ae 0c 7e 5b d6 10 18 5e 53 af 75 88 bd b8 18 89 98 75 d1 e8 d4 9c 5a ab ee 4a b6 5d 04 6a 44 28 61 2e 37 3a 8e 7c cd 81 80 2e			

OCSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	22/12/23 01:23:35 - 21/12/23 19:23:35
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03

TSP	
Fecha : (UTC / CDMX)	22/12/23 01:23:36 - 21/12/23 19:23:36
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Identificador de la respuesta TSP:	79827717
Datos estampillados:	FTZhVXsuv+qe2qO+0rwWjXPQW14=